

## CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES

No. 003 de 2021

- COMODANTE:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN
- COMODATARIO:** SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL. SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN.
- OBJETO:** ENTREGAR EN COMODATO/PRÉSTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GREMIALES REALIZADAS POR EL COMODATARIO.
- DURACIÓN:** DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ENTREGA SIN SOBREPASAR EL DÍA 01 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín, actuando en su calidad de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, nombrado mediante Resolución No. 486 del 03 de mayo de 2018, expedida por la Rectoría y debidamente posesionado según acta No. 0076 de 2018, delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad por el artículo 13, numeral 9 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, y quien para los efectos del presente contrato, obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867, con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **EL COMODANTE**; y de otra, **LUIS ANGEL SALDARRIAGA GRISALES**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.622.254, quien actúa en su calidad de Presidente del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL. SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –SEDE MEDELLÍN**, con personería jurídica No. 004964 del 27 de septiembre de 1991, y que en adelante se llamará **EL COMODATARIO**, han convenido en celebrar el presente contrato de COMODATO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Entregar en comodato-préstamo de uso bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia, para apoyar las actividades gremiales realizadas por el comodatario.

**PARÁGRAFO:** EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, de los bienes muebles de su propiedad, identificados y valorados como a continuación se describe:

<b>Placa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
49870	Mesa de madera tapa formica	\$51.000
140111	Impresora Multifuncional HP	\$1.040.000
140115	Televisor LG 65"	\$3.603.448
140116	Soporte móvil para televisor	\$352.011
Por el monto N/A	Teléfono Inalámbrico	\$94.741
Por el monto N/A	Teléfono Inalámbrico	\$94.741
140339	Computador de Escritorio Completo Marca Dell	\$2.740.750
140340	Computador de Escritorio Completo Marca Dell	\$2.740.750
140341	Computador Portátil Marca Dell	\$2.772.550
140390	Silla Giratoria	\$487.360
140391	Silla Giratoria	\$487.360
120699	Access Point Cisco AIR-LAP1242AG-K9	\$1.195.398
4458	Banca color café	\$700
4459	Camarote metálico color rojo	\$1.200
4460	Cómoda mediana de madera	\$15.000
4487	Silla metálica color gris	\$340
4493	Mueble de nueve cajones de madera	\$62.250
37248	Vitrina de madera	\$17.939
37301	Camarotes metálico color rojo	\$46.673
37302	Camarotes metálico color rojo	\$46.673
37303	Camarotes metálico color rojo	\$46.673
37318	Cómoda dos puertas de madera	\$15.240
49869	Mesa con un cajón de madera	\$51.300
52251	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52252	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52253	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52254	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52256	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52257	Silla de madera color vinotinto	\$60.000

52258	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52259	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52260	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52261	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52262	Silla de madera color vinotinto	\$60.000
52284	Trípode para tablero	\$35.000
103269	Escritorio de madera	\$1.395.000
103270	Escritorio de madera	\$799.800
103271	Biblioteca de madera	\$1.581.000
103273	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103274	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103275	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103276	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103277	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103278	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103279	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103280	Silla fija de madera con brazos	\$186.000
103351	Reproductor de DVD marca LG	\$150.000
126019	Computador marca Dell	\$1.549.371
141294	Licencia: Integrador Sistema Financiero Cooperativo	\$5.400.000
<b>Total:</b>		<b>\$ 29.022.268</b>

**SEGUNDA: DESTINACIÓN:** EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, única y exclusivamente como dotación de su Sede en Medellín y conforme sus actividades sindicales, de acuerdo con sus estatutos.

**TERCERA: DURACIÓN DEL COMODATO:** La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de entrega y hasta el día 01 de marzo de 2026.

Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito previo al vencimiento del plazo.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante comunicación escrita, enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de la terminación efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

**CUARTA: ENTREGA:** Esta diligencia se llevará a cabo mediante Acta-Inventario, suscrita por EL COMODANTE, a través del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín y EL COMODATARIO.

**QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.** Como el presente contrato es en pro de los intereses del COMODATARIO, éste responde hasta de la culpa levísima en el cuidado y conservación de los bienes objeto del presente contrato y responde frente al COMODANTE solidariamente por el uso indebido que le den los terceros ajenos a las partes del contrato.

**SÉPTIMA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes o alguno de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

**OCTAVA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

**NOVENA: VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente comodato se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$29.022.268)** correspondientes al valor total de los bienes dados en comodato.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Inventarios de la Sede Medellín, o quien haga sus veces, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada seis meses el estado de los bienes entregados en comodato y levantar la respectiva acta.
2. Informar a la dependencia competente inmediatamente se presente alguna novedad en relación con los bienes entregados.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requiera los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá los bienes a la fecha de vencimiento del presente contrato.
5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.
7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del COMODANTE.
4. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** En orden a los efectos legales a que haya lugar, se establece como domicilio de las partes la ciudad de Medellín.

**DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, deberá contar con la suscripción del acta de entrega de los respectivos bienes. **PARÁGRAFO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín por EL COMODANTE el día 25 de febrero de 2021 y por el COMODATARIO el día 01 de marzo de 2021.

**EL COMODANTE**

**EL COMODATARIO**

*(Original firmado por)*

*(Original firmado por)*

**JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**  
Vicerrector

**LUIS ÁNGEL SALDARRIAGA GRISALES**  
Presidente